



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACION DE LA LICENCIA DE USO COMUN ESPECIAL EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA INSTALACION DE LA BARRA DEL BAR EN EL CENTRO CULTURAL FUENTEBLANCA EN HONTALBILLA (SEGOVIA)

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de una licencia de uso común especial de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia competitiva, para la instalación de la barra de bar denominada “Barra de San Pedro” en el Centro Cultural Fuenteblanca durante las fiestas de San Pedro en Cátedra.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACION

La duración de la licencia será del 20 y 21 de febrero de 2026, durante la celebración de la Fiestas Patronales de San Pedro en Cátedra, así como el tiempo que sea preciso antes y después, para el montaje y desmontaje del material, equipamiento a utilizar, limpieza del local...

CLÁUSULA TERCERA. REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene carácter privado y se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en estas bases, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

CLÁUSULA CUARTA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta





con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.hontalbilla.sedelectronica.es.

CLÁUSULA QUINTA. CANON

El canon del objeto de licitación será de 350 euros, mejorable al alza.

Dicho canon conforma el límite mínimo al cual habrán de ajustar las proposiciones económicas que se presenten. No se admitirán proposiciones por precio inferior.

El devengo del canon se producirá a partir de la formalización de la cesión.

El canon se hará efectivo mediante su ingreso en la cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Hontalbilla, por anticipado, una vez se produzca la cesión del espacio y con carácter previo al inicio de la actividad.

CLÁUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La forma de adjudicación de la autorización será el procedimiento abierto, estableciendo como único criterio económica la mejor oferta económica.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en estas bases.

Podrán acudir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, que se encuentren dadas de alta debidamente en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad a desarrollar, y que no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de conformidad con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las





que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, comunitarias y uniones de empresarios: se estará a lo establecido en los arts. 67,68 y 69 LCSP, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a las presentes Bases y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Hontalbilla, sito en Plaza mayor nº1, de Hontalbilla, CP-40353 (Segovia), en horario de oficina de atención al público de lunes a viernes de 09:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES siguientes** al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas fuera inhábil, el plazo concluirá el día siguiente que resulte hábil.

3.- Contenido de las proposiciones

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*PROPOSICIÓN PARA ADJUDICACION DE LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE LA BARRA DEL BAR EN EL CENTRO CULTURAL FUENTEBLANCA*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- a) **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- b) **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos que incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las





obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente Modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, teléfono _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en licitación para la adjudicación de la licencia de uso común especial en régimen de concurrencia competitiva para la instalación de la barra del bar en el centro cultural Fuenteblanca en Hontalbilla durante los días 23 al 25 de febrero de 2024

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la adjudicación de la licencia de uso común especial en régimen de concurrencia competitiva para la instalación de la barra del bar en el centro cultural Fuenteblanca en Hontalbilla durante los días 20 y 21 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por las presentes bases para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026.
Firma del declarante, Fdo.: _____»





**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

Oferta Económica: Se presentará conforme al siguiente Modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la licencia de uso común especial en régimen de concurrencia competitiva para la instalación de la barra del bar en el centro cultural Fuenteblanca en Hontalbilla durante los días 20 y 21 de febrero de 2026, hago constar que conozco las bases que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (En letra y número).

En _____, a ___ de _____ de 2026.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en número y letra se tendrá por válida la cantidad señalada en letra.

CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación que tendrá la siguiente composición:

- 1.- D^a. Marta Calvo Miguel, que actuará como Presidenta de la mesa.
- 2.- D. Marc Llopis Bernal, que actuará como Vocal.
- 3.- D^a Verónica Carrizo Vázquez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, que actuará como Vocal y como Secretaria de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE OFERTAS

La Mesa de Contratación se constituirá el 1º día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 13:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en





los sobres “A” y “B”. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a dos días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitación si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato. Cualquier modificación de estas fechas se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

En caso de empate en la puntuación total obtenida entre dos ofertantes se adjudicará por estricto orden de presentación de las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de capacidad de obrar y habilitación profesional.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, que incluya el riesgo de incendio, derivados de las condiciones del establecimiento, así como del pago de la correspondiente prima.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y dará derecho al órgano de contratación recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. GARANTÍAS.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una Garantía Definitiva por importe de un 5 por ciento del precio de adjudicación, para responder de la correcta ejecución del servicio y de los daños que pudieran ocasionarse.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO





Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de ocho días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Efectuada la adjudicación, se notificará al contratista en el plazo de cinco días, y se requerirá al mismo tiempo para que dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de notificación, comparezca a efectos de formalización del contrato, y para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, documentos que acrediten:

- Pago del precio del contrato, mediante ingreso en la Tesorería Municipal.
- Recibo de Seguro de Responsabilidad civil.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en estas bases, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

La dirección e inspección de la explotación del servicio, corresponde al Ayuntamiento, a través, de los servicios técnicos, quienes podrán dictar las instrucciones necesarias al adjudicatario para la normal y eficaz realización de aquel.





La administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de la explotación, realizándose de forma obligatoria una inspección inicial para comprobar el cumplimiento de las medidas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de servicio.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado a lo siguiente:

- a) Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.
- b) Al montaje y desmontaje de la Barra-Bar, mesas y demás mobiliario necesario para la adecuada prestación del servicio.
- c) Disponer de Hojas de Quejas y Reclamaciones.
- d) Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles al público.
- e) Limpiar el espacio en que se desarrolle su cometido y a dejarlo en el mismo estado en que se le entregó, una vez finalizado el contrato.
- f) El personal que emplee usará ropa apropiada para la actividad y deberá guardar la debida apariencia y trato correcto con el público, y cumplir la normativa exigida para la manipulación de alimentos, no manteniendo en ningún caso relación laboral con el Ayuntamiento.

El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- g) Deberán utilizarse, con carácter preferente, envases de material desechable, que ofrece unas mejores condiciones higiénicas.

h) Dispondrán de Póliza de Seguro Colectivo de Responsabilidad Civil y de Accidentes, que garanticen las cuantías establecidas en la normativa reguladora (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas), para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los usuarios y participantes no profesionales, así como a terceros que pudieran resultar perjudicados como consecuencia de las anomalías ocurridas en la prestación del servicio, que incluya el riesgo de incendio.

- i) Será de cuenta del adjudicatario el pago de cuantos impuestos, arbitrios, tasas y consumos gravados genere la actividad.

j) Se requerirá la previa autorización que fuera exigible y con pleno respeto a la normativa sobre horarios determinada por la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad respecto del cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación a las actividades objeto de la explotación y demás reglamentación de orden público.





El concesionario será responsable de la explotación de la Barra-Bar y por tanto de todos los trabajos, prestaciones y servicios derivados de ésta, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la actividad.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Corresponde al Ayuntamiento de Hontalbilla:

- a) Poner a disposición del adjudicatario la toma de agua, luz y desagües necesarios, si procedieran.
- b) No autorizar ninguna otra actividad de venta al público de bebidas, etc., donde alcanza la explotación de la Barra del Bar.
- c) Vigilar la marcha del servicio a fin de lograr la mejor prestación de este.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, no se podrán modificar salvo por razones de interés público las características del servicio contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

- 1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.
- 2.- El adjudicatario del contrato, salvo que este disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sólo podrá subcontratar la ejecución de prestaciones accesorias del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. REVERSIÓN, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

Al término del plazo de la autorización, revertirán a la Corporación los terrenos entregados, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Las licencias podrán ser revocadas o modificadas en sus condiciones unilateralmente por el





Ayuntamiento en cualquier momento, sin derecho a indemnización a favor de los titulares o terceros cuando resulten incompatibles con normativa de posterior vigencia o cuando por circunstancias sobrevenidas produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben el uso público, el titular incumpla sus obligaciones, o por cualquier otra causa que, en apreciación discrecional, considere el Ayuntamiento que aconseje dejar sin efecto o modificar la autorización concedida.

El derecho a la ocupación del dominio público y a la explotación de los servicios quedará extinguido, entre otros, en los siguientes casos:

- Vencimiento del plazo
- Renuncia del titular
- Revocación de la Licencia por el Ayuntamiento
- Otras causas previstas en la normativa

En ningún caso el Ayuntamiento asumirá ninguna obligación derivada de la actividad del adjudicatario, quien deberá finiquitar debidamente todas las relaciones que se hubieran establecido como consecuencia de esta.

En Hontalbilla, a la fecha de la firma

La Alcaldesa
Marta Calvo Miguel





ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PROHIBICIÓN DE
CONTRATAR.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, teléfono _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en licitación para la adjudicación de la licencia de uso común especial en régimen de concurrencia competitiva para la instalación de la barra del bar en el centro cultural Fuenteblanca en Hontalbilla durante los días 20 y 21 de febrero de 2026.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la adjudicación de la licencia de uso común especial en régimen de concurrencia competitiva para la instalación de la barra del bar en el centro cultural Fuenteblanca en Hontalbilla durante los días 22 y 21 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por las presentes bases para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: _____





ANEXO II
MODELO OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la licencia de uso común especial en régimen de concurrencia competitiva para la instalación de la barra del bar en el centro cultural Fuenteblanca en Hontalbilla durante los días 20 y 21 de febrero de 2026, hago constar que conozco las bases que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (En letra y número).

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

